



182

RADICADO No. 05266 40 03 002 2011 00888 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 831

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y vencido el término de traslado de las cuentas rendidas por la secuestre, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$350.000.00, dentro de los cuales se encuentran incluidos los honorarios provisionales indicados a Fl. 46 C2, a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ___ de ___ de 2020
_____ Secretaria

L.L.